MOP

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 182-64 G.E.

27 de Julio de 1964

ASUNTO: REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FACULTATIVO

La Instrucción de Remuneraciones de 10 de Junio de 1964 establece los criterios generales que han de regular en lo - sucesivo el percibo de las remuneraciones complementarias - con cargo al fondo de tasas y exacciones parafiscales del - personal de los Cuerpos de Obras Públicas.

En dicha Instrucción se encomienda a las Direcciones Ge nerales la fijación del horario de trabajo en los Servicios Provinciales respectivos, la clasificación de los puestos de trabajo de Ingenieros y Ayudantes de dichos Servicios y la -adopción de las medidas que se consideren adecuadas para el desarrollo de la Instrucción y su aplicación al personal que de ellas depende.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto - aprobar las siguientes normas:

1. Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas percibirán la remuneración por función y gratificación de jefatura que les corresponda por aplicación de los coeficientes que para cada grupo fija la Instrucción, de acuerdo con la siguiente clas<u>i</u> ficación:

	Función	<u>Jefatura</u>	Total
Grupo r:			
Jefaturas de Barcelona,			
Madrid y Valencia	20,0	4,0	24,0
Grupo q:			
Jefaturas de Oviedo, Se-			
villa, Vizcaya, Zaragoza			
y Puentes y Estructuras	18,0	3,0	21,0

		Función	Jefatura	Total	
	Grupo p:				
	Jefaturas de Badajoz, -				
	Baleares, Burgos, Coru-				
	ña, Gerona, Guipuzcoa,				
	Huesca, Las Palmas, Lé-				
	rida, Málaga, Santander,				
	Tenerife y Toledo	16,0	1,5	17,5	
	Grupo o:				
	Jefaturas de Albacete.				
	Alicante, Almería, Avi-				
	la, Cáceres, Cádiz, Cas				
	tellón, Ciudad Real, -				
	Córdoba, Cuenca, Grana-				
	da, Guadalajara, Huel-				
	va, Jaén, León, Logroño,				
	Lugo, Murcia, Orense, -				
	Palencia, Pontevedra, -				
	Salamanca, Segovia, So-				
	ria, Tarragona, Teruel,				
	Valladolid y Zamora	14,0	1,0	15,0	
	Grupo n:		,,,	,	
	Jefatura de Alava-Nava				
	rra	12,5	0 5	12.0	
		12,)	0,5	13,0	
2.	Los Ingenieros Segundos Jefes y	los Ingeni	eros Directo:	res de	
	las Oficinas Regionales de Proye				
	ción por función de acuerdo con :				
	Grupo m:				
	Segundos Jefes de Barcelona	y Madrid	•••••	16,0	
	Grupo 1:			,-	
		Oficinas	do Provos		
	Ingenieros Directores de las Oficinas de Proye <u>c</u> tos de Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga, Ovie-				
	do, Sevilla, Valencia y Zara			14 5	
		602a	••••••	14,5	
	Grupo j:				
	Segundos Jefes de Cáceres, V				
	Estructuras	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		11,5	

3. La remuneración por función de los Ingenieros Subalternos se obtendrá por aplicación de los coeficientes que para cada – grupo fija la Instrucción, de acuerdo con la siguiente distribución de los puestos de trabajo:

12	Ingenieros de Servicios F	Provinciales con	coefi-	
	ciente	***************************************		,0
35	Ingenieros de Servicios P	Provinciales con	coefi-	
	ciente		10	,5
69	Ingenieros de Servicios P	Provinciales con	coefi-	
	ciente		9	,0
34	Ingenieros de Servicios P	Provinciales con	coefi-	
	ciente		7	,5

4. La remuneración por función de los Ayudantes de Obras Públicas se obtendrá por aplicación de los coeficientes que para cada grupo fija la Instrucción, de acuerdo con la siguiente distribución de los puestos de trabajo:

98	Ayudantes	de Obras Públicas en Servicios Pro-	
	vinciales	con coeficiente	8,0
118	Ayudantes	de Obras Públicas en Servicios Pro-	
	vinciales	con coeficiente	6,5
138	Ayudantes	de Obras Públicas en Servicios Pro-	
	vinciales	con coeficiente	5,5

5. La percepción de las remuneraciones que correspondan de - acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores quedará supeditada al cumplimiento de la jornada de trabajo normal, con un mínimo de 45 horas semanales. En principio, salvo cir cinstancias locales que aconsejen modificar este criterio, - la jornada normal de oficina será de 9 a 2 por la mañana y - de 4 a 7 por la tarde todos los días laborables excepto los sábados que será de 9 a 2. Cuando se trate de trabajos de - campo, la jornada se deberá ajustar a las necesidades de - aquéllos.

Los Ingenieros Jefes propondrán antes del día 31 de - Agosto próximo las modificaciones del citado horario que com sideren procedentes.

- 6. La gratificación por residencia y las remuneraciones por cate goría se distribuirán de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de remuneraciones.
- 7. Las remuneraciones que por redacción de proyectos aprobados después del 31 de Julio de 1964 perciban los Ingenieros y Ayu dantes de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1962, serán tenidas en cuenta en las remuneraciones que mensualmente les correspondan con cargo a tasas, a cuyo efecto, de los envíos que mensualmente se hagan a las Jefaturas se deducirán las cantidades correspondientes.

La tramitación de las nóminas correspondientes a estas - remuneraciones continuará efectuándose como hasta la fecha.

8. En lo sucesivo, de las peticiones de fondos que mensualmente remitan las Jefaturas a la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales se remitirá una copia a esta Dirección General, Gabinete de Estudios.

Igualmente, a efectos estadísticos, se remitirá al Gabinete de Estudios una copia sencilla sin justificante de impues
tos, de las nóminas mensuales correspondientes a las remunera
ciones y gratificaciones que se perciban con cargo a los fondos extrapresupuestarios.

- 9. Por lo que se refiere al personal en comisión, deberá incluir se en la petición de fondos del Servicio en que preste la comisión y, por el contrario, no figurará en la petición de fondos del Servicio en que esté realmente destinado.
- 10. Cualquier duda que suscite la aplicación de la Instrucción de berá formularse a esta Dirección General, Gabinete de Estudios.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,

Ilmos. Sres. Inspectores Generales.

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

Sres. Ingenieros.